

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 3 DEL AÑO 2016.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

- LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**
- DECRETO NÚM. 2023.**-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA, UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 53, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 59 Y, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 2**
- DECRETO NÚM. 2025.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 209 Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**
- DECRETO NÚM. 2026.**-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA, EL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN" Y LOS ARTÍCULOS 424 Y 425 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**
- DECRETO NÚM. 2042.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ASUNCIÓN TLACOLULITA, YAUTEPEC, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO EUSTAQUIO LUIS, REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 4**
- DECRETO NÚM. 2043.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DE FECHA TRECE Y DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN, ETLA, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO HORACIO DÁVILA JIMÉNEZ, REGIDOR DE HACIENDA DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 5**
- DECRETO NÚM. 2044.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE NO HA LUGAR A SUSPENDER EL MANDATO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE LA SOLEDAD, JUCHITÁN, OAXACA.....**PÁG. 6**
- DECRETO NÚM. 2047.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO DE SAN LORENZO VICTORIA, SILACAYOÁPAM, OAXACA, DE FECHAS ONCE, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO ELFEGO GONZÁLEZ TORRES, REGIDOR DE HACIENDA DE DICHO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 6**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2044

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 2 y 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones IX y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 60, 62 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara que no ha lugar a suspender el mandato a los integrantes del Ayuntamiento de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; a los integrantes del Ayuntamiento de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca; a los Secretarios General de Gobierno y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de septiembre de 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN  
SECRETARIA.

DIP. AMANDO BENIGNO BOHÓRQUEZ REYES  
SECRETARIO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL  
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de septiembre del 2016.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 12 de septiembre del 2016.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

A I C . . .

**NOTA:** Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2044.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara que no ha lugar a suspender el mandato a los integrantes del Ayuntamiento de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2047

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 fracciones IX, tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de Sesión de Cabildo de San Lorenzo-Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, de fechas once, veintidós y veintitrés de agosto de dos mil catorce y en virtud de su contenido designa al ciudadano Eifego González Torres, Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.